

**ELEMENTOS PARA DISEÑAR UNA METODOLOGÍA PARA EVALUAR A LOS CANDIDATOS A
CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL INE**

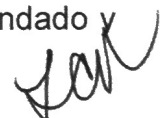
1. Antecedentes

- Metodología utilizada por el Comité Técnico de Evaluación para seleccionar a los Consejeros Electorales del INE durante el proceso de elección de 2014.
- Metodología adoptada por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM para la evaluación de los ensayos a aspirantes a Consejeros Electorales de los OPLES de 2014.
- Metodología adoptada por el Comité de Acompañamiento al Senado de la República en el proceso de designación de los Comisionados del INAI (2014).
- Diversos criterios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Metodología utilizada por la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción (2017).
- Principio de Parlamento Abierto de la Alianza para el Parlamento Abierto en México (www.parlamentoabierto.mx).

2. Primera etapa: revisión de requisitos de elegibilidad

- Esta etapa tiene como propósito asegurar que tod@s l@s candidat@s cumplan cabalmente con los requisitos establecidos por la Ley y la Convocatoria. Consiste en un análisis documental a partir de los documentos presentados por los candidatos.
- Los integrantes del Comité Técnico de Evaluación realizarán una revisión aleatoria de expedientes para verificar su conformación y solicitar ajustes a la integración de los expedientes, si fuera el caso, previo al análisis del cumplimiento de los requisitos.
- Los expedientes que se considere no cumplen con los requisitos serán analizados por un grupo de trabajo de 3 integrantes del Comité Técnico quienes elaborarán un acuerdo de desechamiento, debidamente fundado y motivado que será sometido a votación del Pleno de la Comisión

3. Segunda etapa: revisión de la idoneidad de los perfiles

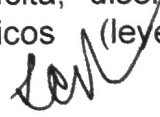


- Cada uno de los expedientes de l@s candidat@s que cumplan con los requisitos será revisado por uno de los grupos de trabajo del Comité Técnico de Evaluación.
- [El Comité podrá evaluar el conocimiento en materia electoral mediante la aplicación de un examen a l@s candidat@s. En caso de no aprobar el examen, el candidat@ no será considerado para la siguiente etapa.]
- En función del número de aspirantes, el Comité podrá funcionar con dos grupos, uno de tres integrantes y uno de cuatro, o hasta tres grupos, dos de dos integrantes y uno de tres. La integración de los grupos de trabajo se hará de manera aleatoria, procurando que en cada grupo participen integrantes propuestos por la JUCOPO así como de la CNDH y el INAI. Los expedientes se asignarán a los grupos de trabajo de manera aleatoria de acuerdo al número de folio con el que se recibieron.
- La distribución aleatoria de los expedientes solamente será modificada cuando cualquier miembro del Comité Técnico de Evaluación considere que debe excusarse de conocer el caso por un potencial conflicto de interés. En su caso, el expediente será turnado a otro evaluador de otro grupo de trabajo de conformidad con una lista previamente integrada. El evaluador que presentó la excusa deberá recibir a cambio un expediente del evaluador que lo sustituyó y que tenga el primer número de folio electrónico.
- Para valorar la idoneidad de los perfiles, se establecerán un conjunto de criterios. Para este efecto se diseñarán cédulas específicas para valorar la correspondencia entre las competencias verificables de l@s aspirantes y los criterios establecidos por el Comité. Las cédulas contendrán los siguientes criterios [en su caso, habrá que elaborar los criterios específicos para valorar cada uno de los elementos]:
 - Conocimiento especializado en materia electoral (textos de autoría o ensayo)
 - Experiencia en materia electoral, en particular vinculación con la organización de procesos electorales federales o locales
 - Experiencia y habilidades en participación en cuerpos colegiados
 - Independencia e imparcialidad de partidos políticos, poderes públicos o ausencia de conflictos de interés (objetividad, autonomía e independencia o profesionalismo)
 - Experiencia o conocimiento en las funciones propias de los Consejeros Electorales, tales como: fiscalización, transparencia, rendición de cuentas y recursos de procedencia ilícita; diseño, redacción y evaluación de instrumentos jurídicos (leyes,

257









reglamentos, etc.); administración y gestión pública; organizaciones y procesos electorales.

- Reconocimiento en funciones de liderazgo institucional o social.
 - Habilidades en materia de negociación y resolución de conflictos
 - Gozar de [buena reputación pública] [autoridad moral y madurez intelectual] o prestigio profesional (incluye reconocimientos profesionales)
 - Vínculos con la academia, las organizaciones sociales, gremiales y empresariales
 - Formación académica
 - Actividades de docencia, capacitación o divulgación en temas electorales
 - Correspondencia entre la trayectoria profesional y las funciones del Consejo General
- Cada uno de los rubros se calificará con una escala de 1 a 3 donde:
 1. Es suficiente
 2. Es satisfactorio
 3. Es bueno
 - El puntaje total de la cédula será la suma del puntaje de cada rubro. En caso de que sus valoraciones difieran en más de un [25] % entre ellas, se desechará la calificación más baja y el expediente será revisado de nuevo por otro miembro del Comité. Esta evaluación será definitiva. El puntaje total de cada candidato será el promedio simple de las cédulas.
 - Todos los casos serán discutidos por la Comisión en pleno y tod@s sus integrantes tendrán libre acceso al expediente. La Comisión, por mayoría calificada de cinco miembros, de manera justificada, podrá modificar los puntajes de uno o varios rubros específicos.

4. Tercera etapa: entrevista con los aspirantes

- Una vez concluido el proceso de evaluación la Comisión en pleno conocerá los resultados del ejercicio y determinará el número de aspirantes que pasará a la etapa de entrevistas. Este número no podrá ser menor a 45 aspirantes. El Comité podrá por [mayoría calificada de cinco miembros] ampliar el número de aspirantes cuando haya razones que lo justifiquen para asegurar la más amplia diversidad posible en las personas que serán entrevistadas.
- La entrevista tendrá como propósito conocer de manera directa la visión que tiene el candidato del estado de la democracia mexicana, el Instituto Nacional Electoral y de la organización electoral en México, así como de las aportaciones que pueda realizar. También tiene como propósito aclarar

dudas o aportar mayores elementos de juicio sobre la idoneidad de su perfil para integrar el Consejo General del INE. Todas las entrevistas serán públicas.

- En cada entrevista deberá haber al menos [cinco] integrantes del Comité Técnico de Evaluación. Para valorar el desempeño de l@s aspirantes se diseñará una cédula específica. El puntaje total obtenido para el aspirante será el resultado del promedio simple de las cédulas que se obtengan. El puntaje obtenido en la entrevista será un elemento que orientará la decisión del Comité, pero no será un criterio definitorio
- Luego de las entrevistas, el Comité deliberará en Pleno para seleccionar a los 15 aspirantes que habrán de conformar las tres listas definitivas de candidatos a remitir a la Cámara de Diputados. Asimismo, deliberará sobre la manera de integrar las 3 listas de cinco candidat@s. En la integración de estas listas se considerará de manera especial la idoneidad de los perfiles, la aptitud a trabajar en cuerpos colegiados, la independencia y la autonomía, así como la diversidad de género, geográfica, étnica, generacional, de experiencias profesionales y perspectivas disciplinarias.
- En la integración de las listas definitivas deberá privilegiarse en consenso de los integrantes del Comité Técnico de Evaluación. De no obtenerse, se tomará por una mayoría calificada de cinco integrantes del Comité.
- En lo conducente, en materia de impedimentos se estará a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

R. Castañeda R

[Handwritten signatures]

Dr. Sergio López Ayllón

ACUSE

Dip. Francisco Martínez Neri
Presidente de la JUCOPO

001964

UNIDAD ADMINISTRATIVA
JUDICIAL

2017-03-03 11:10:59



ELEMENTOS PARA DISEÑAR UNA METODOLOGÍA PARA EVALUAR A LOS CANDIDATOS A
CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL INE

1. Antecedentes

- Metodología utilizada por el Comité Técnico de Evaluación para seleccionar a los Consejeros Electorales del INE durante el proceso de elección de 2014.
- Metodología adoptada por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM para la evaluación de los ensayos a aspirantes a Consejeros Electorales de los OPLES de 2014.
- Metodología adoptada por el Comité de Acompañamiento al Senado de la República en el proceso de designación de los Comisionados del INAI (2014).
- Metodología utilizada por la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción (2017).
- Principio de Parlamento Abierto de la Alianza para el Parlamento Abierto en México (www.parlamentoabierto.mx).
- Diversos criterios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

2. Primera etapa: revisión de requisitos de elegibilidad

- Esta etapa tiene como propósito asegurar que tod@s l@s candidat@s cumplan cabalmente con los requisitos establecidos por la Ley y la Convocatoria. Consiste en un análisis de los documentos presentados por los candidatos.
- Los integrantes del Comité Técnico de Evaluación realizarán una revisión de los expedientes para verificar su conformación. De acuerdo con la Convocatoria, las y los aspirantes a quienes falten documentos serán prevenidos, mediante acuerdo del Comité publicado en la página de Internet de la Cámara de Diputados el 4 de marzo.
- Luego de la prevención, y conforme a los términos y plazos de la Convocatoria, el lunes 6 de marzo después de las 15 horas, el Comité revisará de nuevo los expedientes que no cumplan con los requisitos y, en su caso, elaborará un acuerdo de desechamiento.



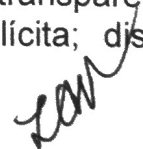
Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, a circular stamp in the center, a signature on the right, and a signature on the far right.

3. Segunda etapa: examen

- El Comité evaluará el conocimiento en materia electoral de l@s candidat@s mediante un examen elaborado conforme a los estándares del Ceneval. El examen podrá aplicarse en línea a l@s candidat@s que residan fuera de la Ciudad de México. Sólo l@s candidat@s que aprueben el examen serán considerados para la siguiente etapa. La Comisión dará a conocer sus nombres mediante un acuerdo publicado en la página de internet de la Cámara de Diputados.

4. Tercera etapa: revisión de la idoneidad de los perfiles

- Cada uno de los expedientes de l@s candidat@s que hayan aprobado el examen será revisado por uno de los grupos de trabajo del Comité Técnico de Evaluación.
- Para este efecto, el Comité integrará tres grupos de trabajo, dos de dos integrantes y uno de tres. La integración de los grupos de trabajo se hará de manera aleatoria, procurando que en cada grupo participen integrantes propuestos por la JUCOPO así como de la CNDH y el INAI. Los expedientes se asignarán a los grupos de trabajo de manera aleatoria de acuerdo al número de folio con el que se recibieron.
- La distribución aleatoria de los expedientes solamente será modificada cuando cualquier miembro del Comité Técnico de Evaluación considere que debe excusarse de conocer el caso por un potencial conflicto de interés. En su caso, el expediente será turnado a otro evaluador de otro grupo de trabajo de conformidad con una lista previamente integrada. El evaluador que presentó la excusa deberá recibir a cambio un expediente del evaluador que lo sustituyó y que tenga el primer número de folio electrónico.
- Para valorar la idoneidad de los perfiles, se establecerán un conjunto de criterios. Para este efecto, se diseñarán cédulas específicas para valorar la correspondencia entre las competencias verificables de l@s aspirantes y los criterios establecidos por el Comité. Las cédulas contendrán los siguientes criterios (véase anexo para los valores de cada rubro) :
 - ✓ Experiencia en materia electoral.
 - ✓ Experiencia y habilidades en participación en cuerpos colegiados
 - ✓ Experiencia o conocimiento en las funciones propias de los Consejeros Electorales, tales como: fiscalización, transparencia, rendición de cuentas y recursos de procedencia ilícita; diseño,



redacción y evaluación de instrumentos jurídicos (leyes, reglamentos, etc.); administración y gestión pública; organizaciones y procesos electorales.

- ✓ Reconocimiento en funciones de liderazgo institucional o social.
- ✓ Habilidades en materia de negociación y resolución de conflictos.
- ✓ Vínculos con la academia, las organizaciones sociales, gremiales y empresariales.
- ✓ Formación académica.
- ✓ Actividades de docencia, capacitación o divulgación en temas electorales.
- ✓ Identidad con los valores democráticos contenidos en la Constitución y la trayectoria personal.
- ✓ Calidad del ensayo o de las publicaciones en materia electoral.

- Cada uno de los rubros se calificará con una escala de 1 a 3 donde:
 1. Es suficiente
 2. Es satisfactorio
 3. Es bueno
- El puntaje total de la cédula será la suma del puntaje de cada rubro. En caso de que sus valoraciones difieran en más de un 30 % entre ellas, se desechará la calificación más baja y el expediente será revisado de nuevo por otro miembro del Comité. Esta evaluación será definitiva. El puntaje total de cada candidato será el promedio simple de las cédulas.
- Todos los casos serán discutidos por el Pleno de la Comisión y tod@s sus integrantes tendrán libre acceso a los expedientes. A petición de cualquiera de los miembros del comité se podrá revisar un caso. La decisión deberá ser tomada por consenso.

5. Tercera etapa: entrevista con los aspirantes

- Una vez concluido el proceso de evaluación, la Comisión en pleno conocerá los resultados del ejercicio y determinará el número de aspirantes que pasará a la etapa de entrevistas. Este número no podrá ser menor a 45 aspirantes. El Comité podrá por mayoría calificada de cinco miembros ampliar el número de aspirantes cuando haya razones que lo justifiquen para asegurar la más amplia diversidad posible en las personas que serán entrevistadas.
- La entrevista tendrá como propósito conocer de manera directa la visión que tiene el candidato del estado de la democracia mexicana, el Instituto Nacional Electoral y de la organización electoral en México, así como de las aportaciones que pueda realizar. También tiene como propósito aclarar dudas o aportar mayores elementos de juicio sobre la idoneidad de su perfil



para integrar el Consejo General del INE. Todas las entrevistas serán grabadas y se harán públicas una vez concluida la etapa de entrevistas.

- El Comité Técnico, en pleno o en grupo de trabajos, entrevistará a los aspirantes seleccionados. Para valorar el desempeño de l@s aspirantes se diseñará una cédula específica. El puntaje total obtenido para el aspirante será el resultado del promedio simple de las cédulas que se obtengan. El puntaje obtenido en la entrevista será un elemento que orientará la decisión del Comité, pero no será un criterio definitorio
- Luego de las entrevistas, el Comité deliberará sobre la manera de integrar las 3 listas de cinco candidat@s. En seguida seleccionará a l@s 15 aspirantes que habrán de conformar las tres listas definitivas de candidatos a remitir a la Cámara de Diputados. En la integración de estas listas se considerará la idoneidad de los perfiles, la diversidad de género, así como en la medida de lo posible, otros criterios transversales de inclusión como la diversidad geográfica, étnica, generacional, de experiencias profesionales y perspectivas disciplinarias.
- En la integración de las listas definitivas deberá privilegiarse el consenso de los integrantes del Comité Técnico de Evaluación. De no obtenerse, se tomará por una mayoría calificada de cinco integrantes del Comité.

6. Otras disposiciones

- El quorum para que sesione la Comisión es de cuatro integrantes.
- En lo conducente, en materia de impedimentos se estará a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Las situaciones no previstas por la metodología deberán ser resueltas por mayoría simple del Comité.

zcastaneda



**METODOLOGÍA PARA EVALUAR A LOS CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS
ELECTORALES DEL INE**

Antecedentes

- Metodología utilizada por el Comité Técnico de Evaluación para seleccionar a los Consejeros Electorales del INE durante el proceso de elección de 2014.
- Metodología adoptada por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM para la evaluación de los ensayos a aspirantes a Consejeros Electorales de los OPLES de 2014.
- Metodología adoptada por el Comité de Acompañamiento al Senado de la República en el proceso de designación de los Comisionados del INAI (2014).
- Metodología utilizada por la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción (2017).
- Principio de Parlamento Abierto de la Alianza para el Parlamento Abierto en México (www.parlamentoabierto.mx).
- Diversos criterios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Primera etapa: revisión de requisitos de elegibilidad

- Esta etapa tiene como propósito asegurar que tod@s l@s candidat@s cumplan cabalmente con los requisitos establecidos por la Ley y la Convocatoria. Consiste en un análisis de los documentos presentados por l@s candidat@s.
- Los integrantes del Comité Técnico de Evaluación realizarán una revisión de los expedientes para verificar su conformación. De acuerdo con la Convocatoria, las y los aspirantes a quienes falten documentos serán prevenidos, mediante acuerdo del Comité publicado en la página de Internet de la Cámara de Diputados el 4 de marzo.
- Luego de la prevención, y conforme a los términos y plazos de la Convocatoria, el lunes 6 de marzo después de las 15 horas, el Comité expedirá, en su caso, el acuerdo de desechamiento que proceda.



Segunda etapa: examen y revisión documental para evaluar idoneidad de l@s candidat@s

- El Comité evaluará el conocimiento en materia electoral de l@s candidat@s mediante un examen que será elaborado, aplicado y evaluado por el mismo Comité.
- El examen evaluará los conocimientos de l@s candidat@s en materia de:
 1. Disposiciones constitucionales vigentes en materia electoral.
 2. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
 3. Ley General de Partidos Políticos
 4. Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
- El examen se aplicará el día viernes 10 de marzo a las 17:00 en las instalaciones de la H. Cámara de Diputados. Los resultados se publicarán el mismo viernes.
- L@s aspirantes podrán solicitar por escrito una revisión del examen el sábado 11 en un horario de 10 a 13 horas en el Edificio C, Salón de Protocolo, de la Cámara de Diputados.
- Cada uno de los expedientes de l@s candidat@s será revisado por uno de los grupos de trabajo del Comité Técnico de Evaluación.
- Para este efecto, el Comité integrará tres grupos de trabajo, dos de dos integrantes y uno de tres. La integración de los grupos de trabajo se hará de manera aleatoria, procurando que en cada grupo participen integrantes propuestos por la JUCOPO así como de la CNDH y el INAI. Los expedientes se asignarán a los grupos de trabajo de manera aleatoria de acuerdo al número de folio con el que se recibieron.
- La distribución aleatoria de los expedientes solamente será modificada cuando cualquier miembro del Comité Técnico de Evaluación considere que debe excusarse de conocer el caso por un potencial conflicto de interés. En su caso, el expediente será turnado a otro evaluador de otro grupo de trabajo de conformidad con una lista previamente integrada. El evaluador que presentó la excusa deberá recibir a cambio un expediente del evaluador que lo sustituyó y que tenga el primer número de folio electrónico.
- Para la evaluación documental se diseñarán cédulas específicas para valorar la correspondencia entre las competencias verificables de l@s aspirantes y los siguientes elementos:



son



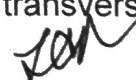
1. Experiencia en materia electoral.
 2. Experiencia y habilidades en participación en cuerpos colegiados
 3. Experiencia o conocimiento en las funciones propias de los Consejeros Electorales, tales como: fiscalización, transparencia, rendición de cuentas y recursos de procedencia ilícita; diseño, redacción y evaluación de instrumentos jurídicos (leyes, reglamentos, acuerdos); administración y gestión pública; organizaciones y procesos electorales.
 4. Reconocimiento en funciones de liderazgo institucional o social.
 5. Habilidades en materia de negociación y resolución de conflictos.
 6. Vínculos con la academia, las organizaciones sociales, gremiales y empresariales.
 7. Formación académica.
 8. Actividades de docencia, capacitación o divulgación en temas electorales.
 9. Identidad con los valores democráticos contenidos en la Constitución y la trayectoria personal (exposición de motivos)
 10. Calidad del ensayo o de las publicaciones en materia electoral.
- Los numerales se valorarán con una escala de 1 a 3 con base en los criterios que para cada elemento diseñe el Comité y en donde:
 1. Es suficiente
 2. Es satisfactorio
 3. Es bueno
 - Para ponderar de manera especial la exposición de motivos así como el ensayo o publicaciones en materia electoral presentados por l@s candidat@s los numerales 9 y 10 se multiplicarán por dos para efectos del puntaje final.
 - El puntaje máximo posible para un@ candidat@ es de 36 puntos.
 - En caso de que el puntaje de las cédulas de un@ aspirante tengan entre sí una diferencia mayor de 10 puntos (equivalente al 30 %), se desechará la calificación más baja y el expediente será revisado de nuevo por otro miembro del Comité. Esta evaluación será definitiva.
 - El puntaje total de cada candidat@ será el promedio de las cédulas.
 - La calificación final de cada candidat@ será el resultado del examen (con una ponderación del 40 %) y de la evaluación documental (con una ponderación del 60 %)



- El Pleno del Comité conocerá el resultado del ejercicio y tod@s sus integrantes tendrán libre acceso a los expedientes. A petición de cualquiera de los miembros del Comité se podrá revisar un caso. La decisión deberá ser tomada por consenso.

Tercera etapa: entrevista con l@s aspirantes

- Una vez concluida la etapa de examen y revisión documental, el Comité en pleno seleccionará al menos a l@s 45 aspirantes con mejor calificación final. El Comité podrá por mayoría calificada de cinco miembros ampliar el número de aspirantes cuando haya razones que lo justifiquen para asegurar la más amplia diversidad posible en las personas que serán entrevistadas.
- La lista de l@s candidat@s que serán entrevistad@s y el calendario de entrevistas será dado a conocer el lunes 13 de marzo. Las solicitudes de revisión de l@s candidat@s no considerados para la entrevista se deberán presentar por escrito en el Edificio C, Salón de Protocolo, en un horario de 10:00 a 14:00 en la Cámara de Diputados. El Comité fijará citas para las revisiones que correspondan.
- La entrevista tendrá como propósito conocer de manera directa la visión que tiene la o el aspirante del estado de la democracia mexicana, el Instituto Nacional Electoral y de la organización electoral en México, así como de las aportaciones que pueda realizar. También tiene como propósito aclarar dudas o aportar mayores elementos de juicio sobre la idoneidad de su perfil para integrar el Consejo General del INE. Todas las entrevistas serán grabadas y se harán públicas una vez concluida la etapa de entrevistas.
- El Comité Técnico, en pleno o en grupo de trabajo, entrevistará a l@s aspirantes seleccionad@s. Para valorar el desempeño de l@s aspirantes se diseñará una cédula específica. El puntaje total obtenido para la o el aspirante será el resultado del promedio de las cédulas que se obtengan. El puntaje obtenido en la entrevista será un elemento que orientará la decisión del Comité, pero no será un criterio definitorio
- Luego de las entrevistas, el Comité deliberará sobre la manera de integrar las 3 listas de cinco candidat@s. En seguida seleccionará a l@s 15 aspirantes que habrán de conformar las tres listas definitivas de candidat@s a remitir a la Cámara de Diputados. En la integración de estas listas se considerará la idoneidad de los perfiles, la diversidad de género, así como en la medida de lo posible, otros criterios transversales de



inclusión como la diversidad geográfica, étnica, generacional, de experiencias profesionales y perspectivas disciplinarias.

- En la integración de las listas definitivas deberá privilegiarse el consenso de l@s integrantes del Comité Técnico de Evaluación. De no obtenerse, se tomará por una mayoría calificada de cinco integrantes del Comité.

Otras disposiciones

- El quorum para que sesione la Comisión es de cuatro integrantes.
- En lo conducente, en materia de impedimentos se estará a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Las situaciones no previstas por la metodología deberán ser resueltas por la JUCOPO en consulta con el Comité Técnico.

Castro R

